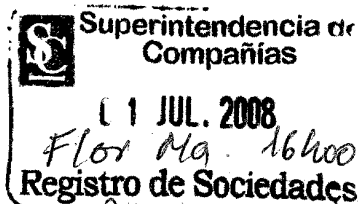
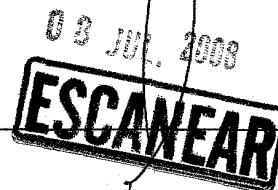


Quito, 1 de Julio del 2008

Señor Doctor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su Despacho.-



Atención: Doctora Susana Narváez



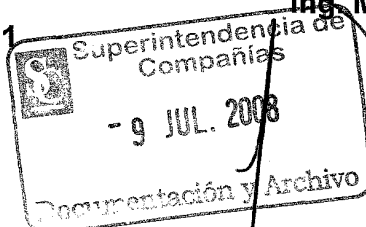
Estimada Doctora:

Por medio de la presente, me permito solicitar se digne ordenar a quien corresponda, dé el trámite respectivo para la continuación de la Cesión de Participación de SMARTOIL CIA. LTDA., para lo cual, me permito acompañar dos copias certificadas de la escritura pública debidamente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, solicitada por ustedes mediante Oficio No. SC.Q.IJ.08.003755.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Granados E14-28 y José Queri, Edificio Tridente, Planta Baja, de esta ciudad de Quito.

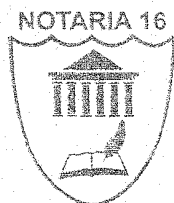
Muy atentamente.

Luis Garrido Mera
Abogado, Matrícula 7781



Ing. Martha Pástor Vargas
Gerente General
Smartoil Cía Ltda.

OK
Cesión de Participaciones Registradas
7-7-2008



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

PLINIO EFRAIN PAZOS GAMBARROTTI Y SRA.

A FAVOR DE:

MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS.

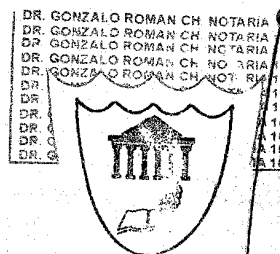
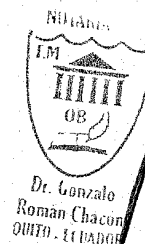
CUANTIA: \$ USD 8,00

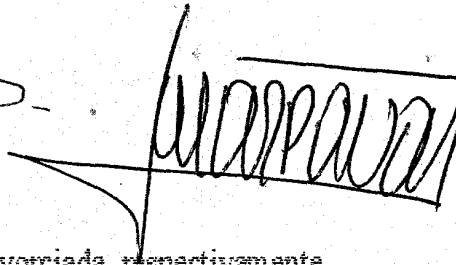
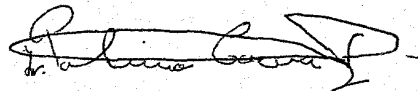
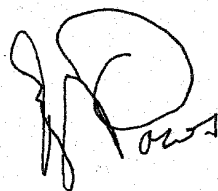
ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE

EM.

DI 3 C.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones por una parte los cónyuges **PLINIO EFRAIN PAZOS GAMBARROTTI Y LA SEÑORA ADRIANA PAULINA CACERES PAZMIÑO**, casados, a quienes en lo sucesivo en el presente contrato se les denominará como **LOS CEDENTES**; y, por otra parte la señora **MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS**, divorciada, a quien en lo posterior en el presente contrato se le denominará como **LA CESIONARIA**. Los comparecientes son de





nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y divorciada respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; a quienes conozco. De todo lo que doy fe, y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones por una parte los cónyuges **PLINIO EFRAIN PAZOS GAMBAROTTI Y LA SEÑORA ADRIANA PAULINA CACERES PAZMIÑO** a quienes en lo sucesivo en el presente contrato se les denominará como **LOS CEDENTES**; y, por otra parte la señora **MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS**, a quien en lo posterior en el presente contrato se le denominará como **LA CESIONARIA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y divorciada respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura otorgada el veinte y tres de diciembre del (2004) dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el veinte y tres de diciembre del dos mil cuatro, escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil el Diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó legalmente "SMARTOIL CÍA. LTDA." con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de America cada una. b) la compañía mediante escritura pública reformó su estatuto del Objeto Social mediante escritura otorgada en la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito, el diecisiete de marzo del dos mil seis, escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha el siete de agosto del dos mil seis.- c) La Junta General Universal de Accionistas, reunida el veinte y dos de enero del dos mil ocho, decidió la reforma del Estatuto social de SMARTOIL CÍA. LTDA., en su



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL y autorizó al Gerente General, ~~señora~~ Martha Cecilia Pastor Vargas, para que firme la correspondiente escritura pública de reforma del Estatuto Social de la compañía; así como firme o emita cualquier otro documento necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite, d) La Junta General Universal de Accionistas, reunida el veinte y dos de enero del dos mil ocho autorizó al socio señor Plinio Efrain Pazos Gambarrotti ceder sus ocho participaciones sociales de las ocho participaciones que mantiene en la compañía "SMARTOIL CÍA. LTDA." a favor de la señora Martha Cecilia Pastor Vargas.

TERCERA: CESIÓN.- Con tales antecedentes, los cónyuges SEÑOR PLINIO EFRAIN PAZOS GAMBARROTTI Y LA SEÑORA ADRIANA PAULINA CACERES PAZMIÑO por sus propios derechos, ceden y traspasan las ocho participaciones sociales de las ocho participaciones sociales que mantienen en la compañía "SMARTOIL CÍA. LTDA.", a favor de la señora Martha Cecilia Pastor Vargas en partes iguales; es decir, ocho participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por participación, a LA CESIONARIA, por un valor total de ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América, quien acepta para si la transferencia por convenir a sus intereses. CUARTA: PRECIO.- El precio que pagan los cesionarios a los cedentes por las participaciones de la presente cesión, es por el valor nominal de las mismas, es decir la cantidad de OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, que los pagan de contado al momento de suscribir este contrato, valor que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción y en proporción al monto de sus participaciones, por lo que no tienen que formular reclamo alguno en lo posterior. QUINTA: Los Comparecientes aceptan el total contenido de las declaraciones y estipulaciones que anteceden, en todas sus partes. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la presente Cesión de participaciones correrán de cuenta de los cesionarios. SÉPTIMA: Por la transferencia de las participaciones, el capital social de la Compañía "SMARTOIL CÍA. LTDA." queda integrado de la siguiente manera:

República de El Salvador No. 734 y Portugal

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Mario Roberto Rivadeneira Silva	USD 384,00	USD 384,00	384,00
Martha Cecilia Pastor Vargas	USD 16,00	USD 16,00	16,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400,00

Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- (HASTA AQUI LA MINUTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES).- que los comparecientes la ratifican, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Luis Abdón Garrido Mera, Abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos del caso, y, leída que les fue a los señores comparecientes por mí, el señor Notario, en unidad de acto, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.

PLINIO EFRAIN PAZOS GAMBAROTTI

C.C. 170525755-6

ADRIANA PAULINA CACERES PAZMIÑO

C.C. 171013326-3

MARTHA CECILIA PASTOR VARGAS

C.C.

170285964-4

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170285964-4

PASTOR VARGAS MARTHA CECILIA
LOJA/LOJA/EL SAENRIBO
18 FEBRERO 1950
001-1 0001 00182 F
LOJA/LOJA
EL SAENRIBO 1950

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333312222

DIVORCIADO
SUPERIOR
CARLOS PASTOR
BEATRIZ VARGAS
QUITO
24/04/2020
24/04/2020

EMPLEADO PRIVADO
PROF. COM.
24/04/2008

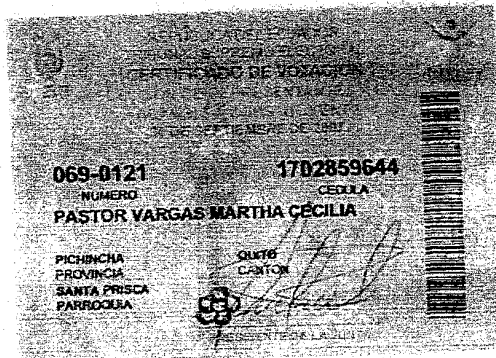
REN 2813444

NOTARIA 16

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a 19 JUL 2008

Dr. Guisela Heredia Chacón
NOTARIO





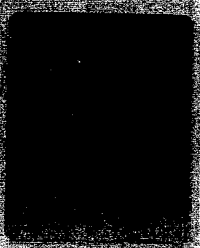
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 19 JUN 2018

Dn Genzalo Roman Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 Cedula de Identificación
 170525755-4
 PATEZ GAMBARDUCCI PLINIO EFRAIN
 CHIMBOAZO/RIOBAMBA/LIJARZABURO
 13 ENERO 1950
 001-1 022 00181 8
 CHIMBOAZO/RIOBAMBA/LIJARZABURO
 1950



ECUATORIANO *****
 V444413444
 CASANO
 ADRIANO P. CACERES PACHA
 SUPERIOR
 PROFESOR EN GENERAL
 PLINIO PATEZ
 MAYRETTY GAMBARDUCCI
 QUITA
 10/02/2006
 REN 1774402
 NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo
 Roman Chacón
 QUITA QUITA



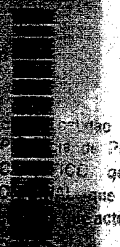
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 Cedula de Identificación
 No. 174015344-3
 PACHECO VASQUEZ ESPERANZA PALLINCA
 CACHOZCO, BOLIVIA, LA PAZ
 10/02/1950
 001-1 022 00181 8
 CACHOZCO, BOLIVIA, LA PAZ
 1950

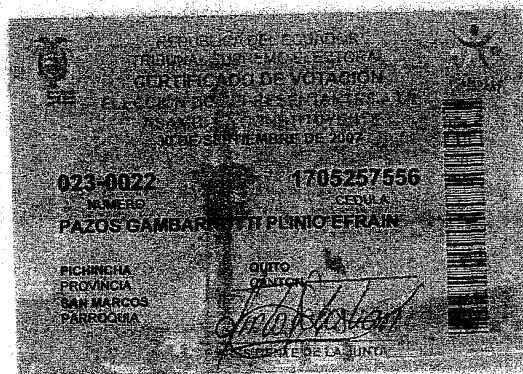


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 Cedula de Identificación
 No. 174015344-3
 PACHECO VASQUEZ ESPERANZA PALLINCA
 CACHOZCO, BOLIVIA, LA PAZ
 10/02/1950
 001-1 022 00181 8
 CACHOZCO, BOLIVIA, LA PAZ
 1950
 REN 1787623



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 Cedula de Identificación
 No. 174015344-3
 PACHECO VASQUEZ ESPERANZA PALLINCA
 CACHOZCO, BOLIVIA, LA PAZ
 10/02/1950
 001-1 022 00181 8
 CACHOZCO, BOLIVIA, LA PAZ
 1950
 REN 1787623
 9 JUN 2008
 Dr. Gonzalo Roman Chacón
 NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo Roman Chacón





En mi calidad de Notario 15 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 19 JUN 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE SMARTOIL CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de enero del año 2008, siendo las 20:00 horas, en las oficinas de Servicios Integrados de Smartoil Cía. Ltda., ubicadas en la Av. Diego de Almagro No. 1613 y Av. República, se celebra la Junta General Universal de Accionistas de SMARTOIL CIA. LTDA.

Asisten a la presente Junta, los siguientes accionistas de la Compañía:

ACCIONISTA	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL POR CADA ACCIÓN	CAPITAL	PORCENTAJE
Mario Roberto Rivadeneira	384.00	1,00	384,00	96.00%
Martha Pástor Vargas	8,00	1,00	8,00	2,00%
Plinio Pazos Gambarotti	8,00	1,00	8,00	2,00%
TOTAL	400,00		400.00	100,00%

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Mario Roberto Rivadeneira Silva, en su calidad de Presidente; y, como Secretario de la Junta la señora Martha Cecilia Pástor Vargas, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, acuerdan constituirse en Junta General Universal de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías para tratar y resolver los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Resolver la reforma del Estatuto Social de SMARTOIL CIA LTDA., en su CAPITULO PRIMERO: - ARTICULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.
2. Autorizar al Gerente General de SMARTOIL CIA LTDA., para que firme la correspondiente escritura pública de reforma del Estatuto Social de la compañía; así como firme o emita cualquier acto o documento necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.
3. Plinio Efraim Pazos Gambarotti pide le autorice la Junta General de Accionistas vender su 2 % de sus participaciones, a la Ing. Martha Cecilia Pástor Vargas.

Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se proceda a resolver los puntos del Orden del Día.

1. Resolver la reforma del Estatuto Social de SMARTOIL CIA. LTDA., en su CAPITULO PRIMERO: - ARTICULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.

De inmediato, el señor Mario Roberto Rivadeneira Silva procede a tratar este primer punto del orden del día, el cual, por ser apropiado para los intereses y conveniencias de la compañía es aprobado por la Junta General, estableciendo principalmente:

La reforma del objeto social de la compañía cambiando su texto anterior por uno de mayor alcance.

Consecuentemente, la Junta General resuelve por unanimidad reformar el ARTICULO PRIMERO DEL CAPITULO PRIMERO relativo al OBJETO SOCIAL.

CAPITULO PRIMERO:- ARTICULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.-
Cámbiese el texto del artículo PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.- donde dice:

"La sociedad tiene como objeto: prestar asesoría en las ramas de la Ingeniería Petrolera, Civil, Eléctrica, Mecánica y afines, Servicio de mantenimiento, diseño, computación y graficación de planos.-En desarrollo del objetó, la sociedad podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, comprar maquinaria, materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial. La sociedad podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto análogo o complementario; en fin la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público." b) La compañía se dedicará al diseño, obra civil, arquitectura y urbanismo, estudio de suelos, estudio de instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, de estaciones y unidades de tratamiento de agua, d terminales marítimos y terrestres para almacenamiento y transferencia de petróleo y sus derivados, diseño básico de procesos, servicios auxiliares "off site", procesamiento técnico de gas asociado y natural, de sistemas de captación y distribución de gas, diseño detallado de unidades de proceso on site y off site, diseño mecánico de sistemas de transferencia de calor, estudio de instalaciones industriales para manejo de petróleo y derivados, estudio de proyecto de desarrollo de campos petroleros, estudio de sistemas de instrumentación medición y control, estudio de sistemas de protección de superficies, estudio de control de inventarios, fiscalización de obras y servicios, estudio de simulación mecánica

y yacimientos, estudios integrados de simulación matemática, diseño de oleoductos, poliductos, gasoducto, determinación de rutas, levantamiento hidrográfico y topográfico, levantamiento topográfico y catastral, conformación de base de datos en campos petroleros, inspección mecánica de tubería, inspección radiográfica, ultrasónica y calidad de soldadura de tubería, oleoductos, gasoductos y tanques, inspección y control de obra civil, aprovechamiento de gas asociado a los campos petroleros, estaciones y facilidades para sistemas de producción, almacenamiento de hidrocarburos, instalaciones de instrumentos en ductos, alianzas para desarrollo de campos petroleros.- c) Adquirir a cualquier título y vender, enajenar, prestar, permutar, gravar, arrendar, depositar, almacenar, dar en prenda, ofrecer, publicitar, fabricar, transformar, elaborar, comercializar, mercadear toda clase de artículos, conocidos como bienes muebles, electrodomésticos, vehículos, fungibles o no y servicios destinados al uso o al consumo de personas o animales, entre los que se encuentran también productos alimenticios elaborados o para elaborar y materias primas para la elaboración y fabricación de tales productos. Tanto la adquisición de tales bienes y servicios, así como su venta y enajenación podrá hacerse por el sistema mayorista o minorista.- d) La importación y exportación de toda clase de productos, bienes y materias primas, realizando todas las operaciones de comercio exterior necesarias y atinentes al buen desarrollo de este objeto social. Para el cumplimiento de este objetivo, la Compañía podrá ejecutar todo acto o contrato permitido por las leyes de este país.

Por el siguiente texto:

a) Prestar asesoría en las ramas de la Ingeniería Petrolera, Química, Procesos, Civil, Eléctrica, Mecánica, Instrumentación y Control y afines, Servicios de mantenimiento, diseño, computación y graficación de planos.- En cumplimiento del objeto, la compañía podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, comprar maquinaria, materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial. La Compañía podrá también formar parte de sociedades que cumplan con un objeto análogo o complementario; en fin la Compañía podrá celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en la Ley de Regulación económica y Control del Gasto Público.-

b) La Compañía se dedicará al diseño, ejecución de obras civiles, arquitectura y urbanismo, estudio de suelos, estudio de instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, de estaciones y unidades de tratamiento de agua, de transporte de petróleo, derivados de gas natural, de terminales marítimos y terrestres para almacenamiento y transferencia de petróleo y sus derivados, diseño básico de procesos, servicios auxiliares "off site", procesamiento técnico de gas asociado y natural, de sistemas de captación y distribución de gas, diseño detallado de unidades de proceso "on site" y "off

site", diseño mecánico de sistemas de transferencia de calor, estudio de instalaciones industriales para manejo de petróleo y derivados, estudio de proyectos de desarrollo de campos petroleros, estudio de sistemas de instrumentación, medición y control, estudio de sistemas de protección de superficies, estudio de control de inventarios, fiscalización de obras y servicio, estudio de simulación matemáticas y yacimientos, estudios integrados de simulación, diseño de oleoductos, poliductos, gasoductos, determinación de ruta, levantamiento hidrográfico y topográfico, levantamiento topográfico y catastral, conformación de base de datos en campos petroleros, inspección mecánica de tubería, inspección radiográfica, ultrasónica y calidad de soldadura de tubería, oleoductos, poliductos, gasoductos y tanques, inspección y control de obra civil, aprovechamiento de gas asociado de los campos petroleros, estaciones y facilidades y transporte de hidrocarburos, instalación de instrumentos de ductos, alianzas para desarrollo de campos petroleros.

c) Actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, prestar servicios de instalación, montaje, construcción, dirección, ejecución, supervisión, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras, públicas o privadas, cualesquiera fuese el medio o procedimiento de pago, incluyendo obras por concesión, omnicompresivas de todo el quehacer económico e inherentes a todas las especialidades propias de la industria de la construcción, de la ingeniería y la arquitectura; incluyendo especialmente y a mero título enunciativo, aquellas que sean concernientes al sector eléctrico, petrolífero, gasífero, agrícola, ganadero, minero, químico, petroquímico, siderúrgico, urbano, rural, portuario, de las comunicaciones, de la informática, vial y del transporte; así como también, manufacturar, almacenar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar cualquier aparejo o aparato, herramienta o equipo, igualmente podrá operar por cuenta propia o ajena el negocio de inversiones de bienes muebles o inmuebles, podrá alquilarlos, administrarlos, enajenarlos o gravarlos de cualquier forma, importar o exportar cualquier clase de productos propios de su actividad comercial o industrial y en general la prestación de servicios técnicos relacionados a la actividad petrolera, pudiendo también dedicarse a cualquier actividad del lícito comercio.

d) Adquirir a cualquier título y vender, enajenar, prestar, permutar, gravar, arrendar, depositar, almacenar, dar en prenda, ofrecer, publicitar, fabricar, transformar, elaborar, comercializar, mercadear toda clase de artículos, conocidos como bienes muebles, electrodomésticos, vehículos, fungibles o no y servicios destinados al uso o al consumo de personas o animales, entre los que se encuentran también productos alimenticios elaborados o para elaborar y materias primas para la elaboración y fabricación de tales productos. Tanto la adquisición de tales bienes y servicios, así como su venta y enajenación podrá hacerse por el sistema mayorista o minorista. La importación y exportación de toda clase de productos, bienes y materias primas, realizando todas las operaciones de comercio exterior necesarias y atinentes al buen desarrollo de este objeto social. Para el cumplimiento de

este objetivo, la Compañía podrá ejecutar todo acto o contrato permitido por las leyes de este país.

La sociedad se encontrará habilitada para garantizar obligaciones de los accionistas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos, y, que tengan relación con el objeto de la compañía; incluida la posibilidad de realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios; obtener y dar representaciones, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y títulos valores con recursos propios. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda ser considerada como intermediación financiera.

- 2. Autorizar al Gerente General de SMARTOIL CIA. LTDA., para que firme la correspondiente escritura pública de reforma del Estatuto Social de la compañía; así como firme o emita cualquier acto o documento necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.**

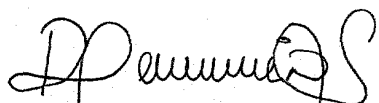
Puesto a consideración de la Junta General el segundo punto del orden del día, y por convenir a los intereses de la Compañía, la Junta General resuelve por unanimidad: Autorizar al Gerente General de la compañía, SMARTOIL CIA. LTDA., para que firme la escritura pública de reforma del Estatuto Social que antecede; así como firme o emita cualquier acto o documento necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.

- 3. Como tercer punto la Junta autoriza al señor Plinio Efraín Pazos Gambarotti vender su 2 % de sus participaciones a la Ing. Martha Cecilia Pástor Vargas, quedando la nueva distribución de acciones de la siguiente manera:**

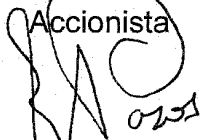
ACCIONISTA	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL POR CADA ACCIÓN	CAPITAL	PORCENTAJE
Mario Roberto Rivadeneira	384.00	1,00	384,00	96.00%
Martha Cecilia Pástor Vargas	16,00	1,00	16,00	4,00%
TOTAL	400,00		400.00	100,00%

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes.

Siendo las 21:30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Universal de Accionistas de SMARTOIL CIA. LTDA.



Mario Roberto Rivadeneira Silva
Accionista

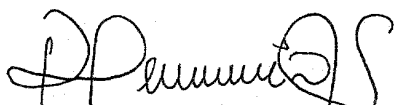


Plinio Efraim Pazos Gambarotti
Accionista



Martha Cecilia Pástor Vargas
Accionista

Celebrada el día de hoy, a los 22 días del mes de Enero del año 2008, a las 21h30 horas. LO CERTIFICO



Mario Roberto Rivadeneira Silva
Presidente

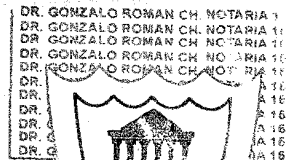
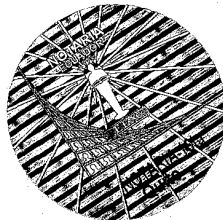


Martha Cecilia Pástor Vargas
Secretario

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, Otorgada por PLINIO EFRAÍN PAZOS CAMBAMONTE, NOTARIO DÉCIMO SEXTA, a favor de: MARTHA CECILIA PASTOR VARELA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Debidamente firmado en Quito, a Veinte y tres de junio del año dos mil ochenta y tres.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Nº 032407



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Notario Décimo Sexto



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:164 de REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de enero del dos mil cinco, a fs. 143 vta, tomo 136 correspondiente a la Constitución de la compañía “SMARTOIL CIA. LTDA.” lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, treinta de junio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng